



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

984

DE 2021

(19 de julio de 2021)

Por la cual se convoca a las Asociaciones de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que presenten ternas de candidatos por Facultad con el fin de designar el representante de los egresados ante los Consejos de las Facultades de Derecho, Ciencias de la Salud, Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" dispone que corresponde al rector dirigir el funcionamiento de la Universidad (art. 23-b); expedir los procedimientos administrativos (art. 23-g); y reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que hacen parte de los diferentes estamentos de la Universidad" (art. 23-i). Así mismo, el Estatuto General dispone que en cada una de las facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano el cual estará integrado, entre otros, por "Un Representante de los egresados — graduados de la respectiva Facultad, quien no podrá ser funcionario, ni docente de la Universidad, designado por el Consejo Académico, de ternas presentadas por las Asociaciones de Egresados" (art. 33 mod. A. 047/13, art. 2) cuyo periodo es de dos (2) años a partir de la posesión (A. 047/13, art. 3).

Que el artículo 3 de la Resolución 1579 de 2013, reglamentó el proceso de designación de los egresados ante los consejos de Facultad estableciendo para tal efecto las etapas de convocatoria, recepción de ternas y remisión ante el Consejo Académico para su designación.

Que mediante Resolución 577 del 11 de mayo de 2021 la Universidad convocó a las Asociaciones de Egresados para que presenten ternas de candidatos, con el fin de designar el representante de los egresados ante los Consejos de Facultad de Derecho, Ciencias de la Salud, Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura. No obstante, conforme acta de cierre del 31 de mayo de 2021 "*a la fecha y hora de cierre de presentación de ternas, NO se recibió manifestación de inscripción por parte de ninguna asociación*".

Que por lo expuesto, resulta necesario convocar a las Asociaciones de Egresados de la Institución para que presenten ternas de candidatos de las Facultades de Derecho, Ciencias de la Salud, Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura con el fin de designar al representante de los egresados ante los Consejos de Facultad.

Que mediante memorando 20201040014173 la Oficina Jurídica emitió el siguiente concepto respecto a la realización de elecciones de forma virtual: *"desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico."*

Que en mérito de lo expuesto la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a las Asociaciones de Egresados de la Institución para que presenten ternas de candidatos de las Facultades de Derecho, Ciencias de la Salud, Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura, con el fin de designar al Representante de los Egresados ante los Consejos de Facultad para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECEPCIÓN DE TERNAS. Cada Asociación de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca remitirá a la Secretaría General a través del correo **elecciones@unicolmayor.edu.co**, terna de Egresados correspondiente a cada una de las Facultades de Derecho, Ciencias de la Salud, Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura desde **el 26 de julio a las 8:00 a.m. hasta el 17 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.**

Parágrafo Primero - Secretaría General remitirá la lista de las ternas de los egresados presentadas por las Asociaciones el **18 de agosto de 2021**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web, de lo cual emitirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en los medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

Parágrafo Segundo. En el evento en que no se presenten ternas por parte de las Asociaciones de Egresados de la Institución, la Secretaría General mediante Acta de Cierre dejará constancia de ello y dará por terminada la presente convocatoria en relación con la representación ante el Consejo de Facultad que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante de los Egresados ante el Consejo de Facultad, se requiere.

- a. Ser egresado con título acreditado de la facultad para la cual es ternado.
- b. No ser funcionario, ni docente de la Universidad.

Parágrafo Primero. El jefe de la División de Recursos Humanos certificará a la Secretaría General el cumplimiento de los requisitos del literal b de los candidatos propuestos en las ternas por las Asociaciones hasta el **23 de agosto de 2021 antes de las 12:00 m.**

Parágrafo Segundo. - Secretaría General remitirá la lista de las ternas de los egresados presentadas por las Asociaciones que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, **el 24 de agosto de 2020**, así:



- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en los medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría General previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos respecto del literal a) del artículo tercero de la presente Resolución junto con lo certificado por la División de Recursos Humanos de que trata el artículo anterior, remitirá a más tardar el **27 de agosto de 2021 las ternas de Egresados a los miembros del Consejo Académico.**

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Académico en sesión conforme a las ternas presentadas designará al representante de los egresados ante los Consejos de Facultad de Derecho, Ciencias de la Salud, Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura.

ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS. La inscripción y designación se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 19 de julio de 2021

La Rectora,


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Ladino Benavides- Supernumeraria – Secretaria General

Revisó: Guillermo Ernesto Polanco Jiménez – Contratista Secretaria General

Revisó - Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General





